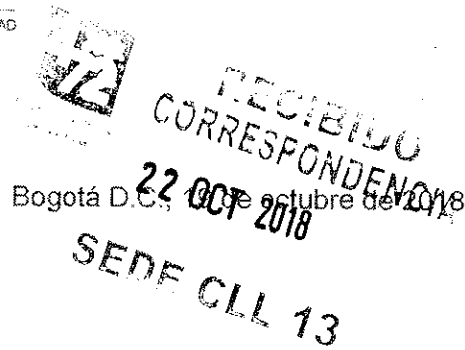




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC- 222504



Señora:
MERCEDES RODRIGUEZ SALAMANCA
Calle 96 C No. 12 Este 03 Vía la Calera
Teléfono: 3115387477
La Ciudad

REF: ALCANCE SDM 314540/2018- ACCIÓN DE TUTELA-2018-172

Respetada Señora Rodríguez:

En atención al radicado de la referencia, el cual fue puesto en conocimiento de esta Subdirección a través de la acción de tutela **2018-172**, en el cual manifiesta no haber sido notificada en debida forma de la orden de comparendo No. **11001000000016088263**, a continuación, nos permitimos aclarar el procedimiento que se surtió con la finalidad de notificarle de la imposición de la orden de comparendo en mención.

Es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces la orden de comparendo No. **11001000000016088263**, fue remitida a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 142 No. 28 - 55 EN BOGOTÁ**, siendo devuelta por la causal **"DIRECCION ERRADA"**, hechos que no son atribuibles a la administración.

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición del comparendo es **CL 142 No. 28 - 55 EN BOGOTÁ**, tal como se observa en la imagen de la relación:

J



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

✓ Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C51870588	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
MERCEDES	RODRIGUEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1967-06-13	☒ H ☐ M ☐ I	5281747
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 142 No. 28 - 55		

Ahora bien, en vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción.

Dado lo anterior fue notificada de la imposición de la orden de comparendo No. **11001000000016088263**, mediante **Resolución aviso No. 059 DEL 2017-06-27 NOTIFICADO 05/07/2017**, como constancia de lo anterior podrá usted confirmar esta información consultando la página Web www.movilidadbogota.gov.co link de notificación, citación y comunicación de actos administrativos, Subdirección de Contravenciones, notificación comparendos electrónicos.

Siguiendo el proceso contravencional, mediante resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública decidió declararla contraventor(a) de la orden de comparendo No. **11001000000016088263**, por la comisión de la infracción de tránsito mediante la **Resolución No. 716541 del 08/29/2017**.

Resolución que se encuentra debidamente notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada, en consecuencia le indico que se ha respetado el derecho al debido proceso administrativo, y se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

De lo anterior se evidencia que el proceso contravencional se adelantó de acuerdo a la normatividad vigente y con observancia de los principios legales que rigen la actuación administrativa, de acuerdo al artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010.

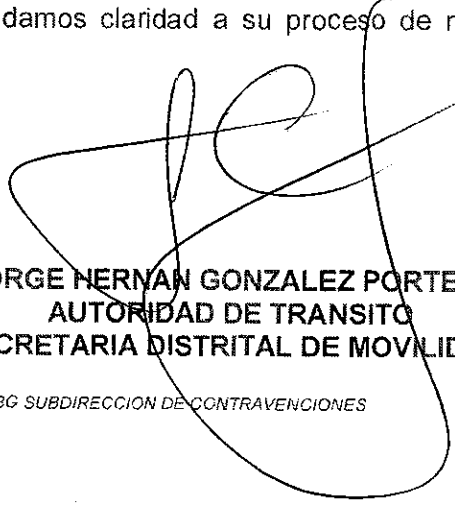


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, su solicitud no es procedente, toda vez que registra en el sistema de información contravencional que tiene la orden de comparendo en mención pendiente de pago, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos claridad a su proceso de notificación y respuesta a su solicitud.

Bogotá, mejor para todos.



JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JOHANNA CUBIDES WILCHES - ABG SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES